

ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 6 DE MAYO DE 2026

ACUERDOS DEL TRIBUNAL

1. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Reunido en sesión de 6 de mayo de 2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, una vez estudiadas las alegaciones y documentación de subsanación presentadas, aprueba la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS		
Apellidos y nombre	Situación	Causas de exclusión (*)
ALGARATE BARCIELA, JAVIER	ADMITIDO	
ALONSO ALONSO, RAFAEL	ADMITIDO	
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL	ADMITIDO	
MENÉNDEZ PRIETO, PABLO	EXCLUIDO	(1), (6), (7), (10)
OITABÉN FIGUEIRAS, LUCÍA	EXCLUIDA	(4), (5), (10)

(*) Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) La solicitud y el modelo de autobaremación (anexos IV y V) no son copias auténticas o no están firmados electrónicamente con una firma válida (apartados 3.3, 4.3.1 y Anexo VI de las Bases).
- (2) Solicitud presentada fuera de plazo (apartados 4 y 4.1 de las Bases).
- (3) No presenta la solicitud de participación y/o documentación a través de medios electrónicos (apartado 4.4 de las Bases).
- (4) No acredita la condición de empleado/a público/a del sector público estatal, funcionario de carrera o personal laboral fijo (apartados 3.1 y 4.3.1 de las Bases).
- (5) No acredita la antigüedad mínima requerida en la forma especificada en las Bases (apartados 3.2 y 4.3.1 de las Bases).
- (6) No aporta declaración de capacidad funcional, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.3, 4.3.1 y Anexo VI de las Bases).
- (7) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.4, 4.3.1 y Anexo VII de las Bases).
- (8) No aporta documentación alguna que acredite la titulación exigida o la titulación acreditada no se corresponde con el nivel mínimo exigido (apartados 3.5 y 4.3.1 de las Bases).
- (9) No acredita correctamente (copia auténtica del título o justificante electrónico de la Carpeta Ciudadana) la titulación exigida (apartados 3.5 y 4.3.1 de las Bases).
- (10) No aporta copia auténtica del carnet de conducir B en vigor.

2. Exclusión definitiva de las personas aspirantes que no han presentado documentación de subsanación de defectos en el plazo otorgado a tal fin.

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo acuerda, por unanimidad, declarar decaídas en su derecho al trámite de subsanación a las personas que, habiendo resultado provisionalmente excluidas, no han presentado documentación de subsanación dentro del plazo otorgado a tal fin.

Contra el acuerdo del Tribunal de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que tiene carácter de acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de



publicación de este acuerdo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de cada página.

VºBº Presidente del Tribunal
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

